



Asociación para el desarrollo integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO

INTERVENCION 7119 LEADER

Castilla-La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



LINEA 2.: APOYO AL EMPRENDIMIENTO

CONVOCATORIA L2 2/2024 /V01

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



ADI Mancha Júcar-Centro

C/ Nueva, 13 02638 Montalvos / <http://www.manhajucarcentro.com>

Tlf. 967 27 64 30 – Mail: grupo@manhajucarcentro.com



Contenido

PREÁMBULO	3
DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.....	4
ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL	4
ARTÍCULO 3º.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	5
CAPÍTULO 4º.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	6
CAPÍTULO 5º.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS OPERACIONES	7
ARTÍCULO 6º.- DOTACIÓN FINANCIERA	7
ARTÍCULO 7º.- SOLICITUDES Y PLAZOS.....	8
CAPÍTULO 7º.- CUANTÍA DE LA AYUDA	9
CAPÍTULO 8º.- INCOMPATIBILIDADES	10
CAPÍTULO 9º.- PENALIZACIONES	10
CAPÍTULO 10º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA	10
CAPÍTULO 11º.- PUBLICIDAD	11
ANEXOS.: CRITERIOS DE SELECCIÓN	12





Preámbulo

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha Júcar Centro, con fecha 23 de octubre de 2023, firmó con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha el Convenio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de acuerdo a la intervención para Castilla-La Mancha 7119 leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.

Para este periodo, la intervención Leader se enmarca en el Objetivo 8 del PEPAC que se centra en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura.

En este sentido, también la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural de Castilla-La Mancha, tiene como objeto establecer los principios de actuación y medidas tendentes a la consecución de un desarrollo integral del medio rural de nuestra Comunidad, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación, así como a garantizar servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, propiciando un desarrollo económico y social capaz de conseguir la cohesión social del territorio en el marco de una cultura de igualdad entre mujeres y hombre que garantice el desarrollo sostenible.

En este contexto, para el actual periodo de programación y dentro de la Estrategia de Mancha Júcar Centro se identifican 4 líneas de ayuda:

1. Ayuda al desarrollo empresarial.
2. Ayuda al emprendimiento.
3. Apoyo al sector institucional.
4. Apoyo al tercer sector.

El emprendimiento en el medio rural, especialmente en zonas escasamente pobladas o en riesgo despoblación, es una de las actividades que de forma más directa puede contribuir a la prioridad del objetivo 8 del PEPAC.

Definiciones

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Al objeto de la concesión de la presente ayuda, se entiende como actividad empresarial aquella que implique la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, **y que están ubicadas en un establecimiento físico, independiente de una vivienda, en uno de los municipios** tipificados como extrema, intensa y en riesgo de despoblación por Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. incluyendo los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021”.

DEDICACIÓN PRINCIPAL A UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Se entiende como dedicación principal, **aquella que al menos el 60% de sus rendimientos del trabajo provienen de dicha actividad**, y dedique menos **del 50%** de su tiempo de trabajo total (UTA) a otras actividades





Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de apoyo al emprendimiento que el Grupo de Desarrollo Rural ADI Mancha Júcar Centro, concederá al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La referida ayuda, identificada en la Estrategia del Grupo como Línea 2, está dirigida a la financiación de la puesta en marcha de una nueva empresa rural, llevada a cabo por personas físicas de carácter privado y que se desarrollen en el ámbito de actuación de la Comarca.

Los fines perseguidos con estas ayudas y reflejados en la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla – La Mancha, son:

- Garantizar el mantenimiento de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, así como la viabilidad económica y social del mismo.
- Atraer y retener población al medio rural, mediante la puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital, accesible y sostenible distribuida entre las localidades del entorno y cualquiera otra actividad compatible con el territorio que diversifique la economía.
- Impulsar el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, así como el desarrollo integral del medio rural, como principios básicos para luchar contra la despoblación, fomentando una redistribución justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.
- Promover y conservar los valores paisajísticos, patrimoniales, culturales y de ocio de la Región, así como los modelos sostenibles de producción, como motores de desarrollo del medio rural.
- Promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos en el medio rural, y poner en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como combatir las discriminaciones múltiples que sufren las mujeres rurales.

Artículo 2º.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro y que estén tipificados como en riesgo de despoblación por el Decreto 108/2021 de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla - La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural de Castilla - La Mancha, incluyendo los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021.



En concreto el ámbito territorial de la presente convocatoria comprende los municipios de: **Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar.**

Artículo 3º.- Proyectos subvencionables

La Orden 51/2023 de 17 de marzo define los proyectos de apoyo al emprendimiento como aquellos que tienen por objeto poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agrícola en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

Los Proyectos de emprendimiento consistirán en la creación de una nueva empresa rural, cuya titularidad recaiga en la persona beneficiaria de la ayuda o de una persona jurídica creada al efecto, en la que la persona solicitante sea socia principal, entendiendo por socia principal que su participación en ella sea igual o mayor que la del resto de personas socias.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las actividades encuadrables en las siguientes SECCIONES del listado de códigos CNAE en vigor en 2024:

- 01.- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- 02.- Silvicultura y explotaciones forestales.
- 03.- Pesca u acuicultura.

Tampoco serán subvencionables los proyectos que se encuadren en los siguientes sectores:

- 431 Demolición y preparación de terrenos
- 4311 Demolición
- 4312 Preparación de terrenos
- 4313 Perforaciones y sondeos
- 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados, salvo que no exista en el municipio
- 4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 4941 Transporte de mercancías por carretera
- 5039 Materiales para la construcción SC
- 6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
- 6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
- 7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
- 7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas





Capítulo 4º.- Condiciones que deben cumplir las personas beneficiarias

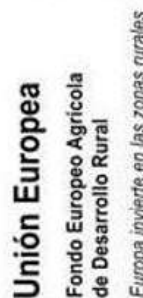
Con carácter general tendrán la consideración de beneficiaria de la ayuda al emprendimiento, las personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa en el medio rural dentro de los ámbitos de actividades económicas no excluidas en el artículo 3 de esta convocatoria.

Requisitos generales:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
2. En el caso en que la persona beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
3. No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista de Castilla – La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adaptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente, en materia de igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
4. En caso de que la normativa mercantil así lo exija, se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Requisitos específicos:

1. No haber estado de alta como autónomo en la misma actividad del código CNAE o actividad perteneciente al mismo ámbito de actividad del código CNAE para el que se solicita ayuda en los 3 últimos años.
2. Presentar un Plan de Empresa.
3. Tener capacitación empresarial o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Esta capacitación consiste en la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el Anexo I de la Orden 51/2023.
Así mismo, esta capacitación puede acreditarse con el título oficial de temática empresarial o financiera, como grados en administración y dirección de empresas, grados de economía o similar, así como grados profesionales superiores en administración y finanzas o medios en gestión administrativa o similar.
4. Una vez dada de alta la nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio de la citada actividad empresarial.





5. La persona beneficiaria de la ayuda se compromete a mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial, al menos, tres años desde el alta censal y que esta sea su actividad principal.

Capítulo 5º.- Condiciones que deben cumplir las operaciones

1. La operación se corresponde a alguna de las contempladas tanto en la intervención Leader del PEPAC para Castilla – La Mancha como en la Estrategia del Grupo.
2. El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea la socia principal¹.
3. La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/631/CE de la Comisión.
4. La empresa deberá estar instalada en una zona en riesgo de despoblación (**Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar**).
5. La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como todas las autorizaciones y permisos pertinentes.
6. El plan de empresa, entregado junto a la solicitud servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación y deberá cumplir dos condiciones:
 - Acreditar la viabilidad económica y técnica de la futura empresa, así como la estimación de las rentas obtenidas que deberán ser superior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual de 2024, conforme al apartado 1.e).i art. 17 de la Orden 51/2023.
 - El plan deberá iniciarse en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. El Plan se entenderá iniciado con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en él.

Artículo 6º.- Dotación financiera

Una vez comprobada la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF, la partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **135.000,00 €**. El crédito de esta convocatoria emana de la intervención 7119 leader de Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente convocatoria depende de la L2: Apoyo al emprendimiento, de los fondos 2023-2027, y se encuentra cofinanciada por FEADER 80%, la Administración General del Estado 6% y la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha 14%.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto que puedan ser recuperadas para su aprobación, en caso de renunciadas de proyectos aprobados.

¹ Se considerará como socia principal la persona cuya participación en la sociedad es igual o mayor que la del resto de personas socias.





Artículo 7º.- Solicitudes y plazos

La **solicitud de ayuda** se formalizará mediante modelo oficial facilitado por el Grupo de Desarrollo Rural (Anexo 1) -> **introducir enlace de solicitud de ayuda**, que deberá estar cumplimentado en todos los apartados que sean procedentes y firmado, además deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Tarjeta de demandante de empleo
- Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- Certificado de situación del censo de actividades de los últimos 3 años.
- Acreditación de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Ficha de 3^{os} sellada por la entidad bancaria
- Documentación que acredite la formación o experiencia laboral adecuadas al ejercicio de la actividad económica en la que se va a emprender
- Documentación acreditativa de la capacidad profesional del solicitante o compromiso de adquirirla.
- En el caso de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán aportar la documentación acreditativa de dicha situación.
- Plan empresarial²: que deberá describir con todo detalle el proyecto de emprendimiento
→ **incluir enlace del Anexo II de la Orden 51/2023**
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria.

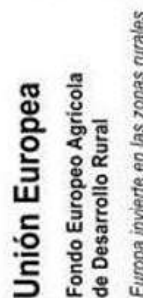
Las solicitudes se presentarán en el registro de la Asociación situada en C/ Nueva 13 02638 Montalvos (Albacete), conforme a lo indicado en el **Manual de procedimiento Intervención 7119 Leader en Castilla – La Mancha** en el marco PEPAC 2023-2027 (se puede consultar en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>) según los anexos facilitados y la documentación relacionada.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web de la Asociación.

Fecha de finalización: tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar su admisibilidad, la concesión de ayudas se hará mediante concurencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estableciendo una prelación de ellos, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria y adjudicar, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración.

² Para el asesoramiento y orientación necesaria, tanto para diseñar la operación, como para elaborar el correspondiente PLAN DE EMPRESA se podrá acudir a la Oficina de Empleo de la zona, desde ella, una vez realizado un asesoramiento básico se derivaría al emprendedor a una de las entidades de la RED ACOMPAÑA que ofrece este tipo de servicios de forma gratuita.





Capítulo 7º.- Cuantía de la ayuda

La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global por importe de **27.000,00 € por solicitud**,

Dicha cantidad está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que ha de cumplir, tanto la persona solicitante de la ayuda como el proyecto de emprendimiento objeto de ayuda.

La ayuda al emprendimiento **se solicitará en dos pagos**:

- 1^{er} pago: por el **60% del total de la ayuda**, esto es, **16.200,00 €**, este pago deberá solicitarse en el plazo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.
- 2º pago: por el **40% restante**, esto es, **10.800,00 €** que se solicitará dentro del plazo de 36 meses de compromiso de mantenimiento de la actividad, cuyo cómputo se inicia con el alta en la misma.

La ayuda al emprendimiento **se pagará en dos tramos**:

- Para el **cobro del 1^{er} pago**, junto a la solicitud de pago será necesario aportar el alta en la Seguridad Social y el Alta Censal de la actividad, además de una **memoria justificativa intermedia** en la que se acredite haber iniciado el Plan Empresarial, especificando en ella los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago, aportando la documentación acreditativa sobre dichos logros.
- Para el **cobro del 2º pago**, además de la solicitud de pago se deberá aportar:
 - **Memoria justificativa final** que acredite la correcta ejecución de las acciones contempladas en el Plan Empresarial, donde se recojan los hitos y objetivos del plan, aportando la documentación acreditativa pertinente.
 - **Acreditar la capacitación empresarial.**
 - **Acreditar el mantenimiento de la actividad.**
 - **Acreditar la tenencia de licencia de apertura y actividad**, así como las autorizaciones, permisos y registros necesarios para el inicio y mantenimiento de la actividad
 - **Acreditar la apertura** del local comercial, nave, almacén,..., donde ubicó la actividad objeto de ayuda mediante la publicación de un horario de atención al público.
 - **Acreditación de micro o pequeña empresa**
 - **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso** del local comercial, nave, almacén,..., independiente de una vivienda, mediante Escritura de propiedad, Contrato de Arrendamiento registrado, cesión o similar.
 - **Acreditar que la persona física solicitante se dedica principalmente a la nueva actividad empresarial.**





Capítulo 8º.- Incompatibilidades

La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.

La persona solicitante de una ayuda al emprendimiento, o la empresa resultante, podrá beneficiarse de otra ayuda leader distinta a la de emprendimiento que publique el Grupo de Desarrollo Rural, en estos casos, puntualizar que la persona física o jurídica titular de la actividad económica deberá atenerse a los requisitos y condiciones de la correspondiente convocatoria de ayuda distinta al emprendimiento.

Capítulo 9º.- Penalizaciones

Cuando en un proyecto de emprendimiento se haya realizado la primera certificación y el primer pago pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del Plan Empresarial, no se den las condiciones para la realización de la certificación final y el 2º pago de la ayuda, se enviará al solicitante el correspondiente trámite de audiencia para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido dicho plazo, si persiste el incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial.

En el supuesto de haber recibido también el segundo pago final del expediente, si se constata algunos de los incumplimientos siguientes:

- Que no se mantenga la actividad.
- Que la actividad no sea la principal de la persona beneficiaria.
- Que, en su caso, la empresa deje de ser microempresa o pequeña empresa.
- Que se traslade a una zona distinta que no se encontrara en riesgo de despoblación.
- Que deje de tener licencia de actividad o algún otro requisito necesario para el desarrollo de la actividad.

Estos incumplimientos supondrán el **reintegro total de la ayuda** si el incumplimiento se produce en los **2 años siguientes al alta** y supondrá el **reintegro del 50%** de la ayuda de producirse en el **3º año tras el alta**.

Capítulo 10º.- Devolución voluntaria de la ayuda

En el caso de devolución voluntaria de la ayuda, sin mediar la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>, bajo el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).





Capítulo 11º.- Publicidad

La presente convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página web del grupo (<http://www.manhajucarcentro.com>) donde podrá encontrarse toda la documentación necesaria.

Montalvos Junio de 2024

Fdo.: D. Juan Manuel Valdevira Sánchez
Presidente de la ADI Mancha Júcar Centro





ANEXOS.: Criterios de selección

Los criterios de selección con los que se puntuará cada una de las solicitudes son los siguientes:

LINEA 2: AYUDA AL EMPRENDIMIENTO			
	1	MUNICIPIO DE INSTALACION DEL PROYECTO	Puntos
ACUMULABLE		Menor de 1.000 hab.	10
		De 1.000 a 1500 hab	6
		De 1501 a 1800 hab	4
		De 1800 a 2000 hab.	2
		Más de 2000 hab.	0
		PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts	
	2	TIPO DE PROMOTROR	
NO ACUMULABLE	PERSONAS FISICAS	La promotora es mujer	15
		El promotor es joven o tiene alguna discapacidad	10
	PERSONAS JURIDICAS	Soci@ principal es mujer	15
		Soci@ principal es jóven o discapacitado	10
		+ 50% socios (acciones) mujeres	15
		+ 50% socios (acciones) mujeres	10
		PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 15 pts	
	3	CREACION DE EMPLEO -Solo personas jurídicas-	Puntos
	Se crea el puesto del soci@ principal	Mujeres	5
		Jóvenes o discapacitados	2,5
	Por cada puesto fijo creado además de los socios*	Mujeres	10
		Jóvenes o discapacitados	5
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 15 pts		15
	4	INNOVACION	Puntos
ACUMULABLE	Existe en la localidad una proyecto similar al planteado	NO	5
		SI	0
	El proyecto supone reabrir un negocio cerrado en los 12 meses	SI	5
		NO	0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10
	5	SOLVENCIA PROMOTOR	Puntos
ACUMULABLE	Económica	Aporta más del 30%de Recursos Propios	5
		Apoyo de una entidad financiera para abordar el pr	5
		Otros	0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10
	6	ASPECTOS RELEVANES DEL PROYECTO	Puntos
ACUMULABLE	El promotor reside en el municipio en el que se instala el proyecto	SI	10
		Se compromete a instalarse antes del primer pago	5
		NO	0
	Plazo de puesta en marcha real del proyecto	9 meses	10
		12 meses	8
		24 meses	5
		36 meses	1
	Experiencia y/o del promotor en relación al proyecto	Experiencia laboral relacionada con el proyecto	5
		Formación relacionada con el proyecto	5
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 25 pts		25	



7	ASPECTOS ESTRATEGICOS		Puntos	
NO ACUMULABLE	El proyecto aborda inversiones y/o prestacion de servicios relacionadas con la eficiencia energética, digitalización y/o inteligencia artificial		10	
	El proyecto contempla inversiones y/o prestación de servicios que mejoren el medioambiente		10	
	El proyecto contempla inversiones y/o prestaciones de servicios relacionadas con servicios básicos		10	
	El proyecto contempla inversiones y/o prestaciones de servicios relacionadas con el turismo rural		5	
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 PTOS			10
8	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE AYUDA		Puntos	
NO ACUMULABLE	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE AYUDA	Muy buena: Presenta el 100% documentación y el plan empresarial y de viabilidad permite continuar a la resolución provisional	5	
		Buena: Presenta el 100% documentación pero el plan empresarial y de viabilidad NO permite continuar a la resolución provisional	3	
		Regular: Presenta el 80% o más de la documentación y el plan empresarial y de viabilidad permite continuar a la resolución provisional	1	
		Mala: Presenta menos del 50% de documentación y el plan empresarial y de viabilidad no permite continuar con la resolución provisional	0	
		PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO		
Puntos en prima básica		100		
Porcentaje prima básica			MANUAL	
Prima de compensación(Porcentaje y puntos)		0%	MANUAL	
Total % ayuda		0%		
Total avuda		0.00 €		

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

Los proyectos que no superen los 30 puntos en la prima básica no podrán ser beneficiarios de la ayuda, el máximo de puntos que puede obtener un proyecto son 100 puntos.

Se considera persona con discapacidad a aquella con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, tendrán la consideración de joven las personas menores de 41 años.